4112

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030056

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el articulo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA NESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
121957	STARTECNI S.A.	30	GUAYAQUIL	20/01/2006	31/01/2006	GUAYAQUIL
119623	STARWIND S.A.	16	GUAYAQUIL	11/04/2005	24/05/2005	GUAYAQUIL
120344	STARWORKING S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2005	02/09/2005	GUAYAQUIL
124261	STATECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/08/2006	18/08/2006	GUAYAQUIL
63267	STAYN GAME S.A.	30	GUAYAQUIL	31/08/2010	06/09/2010	GUAYAQUIL
61165	STEELSTRONG S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2010	27/01/2010	GUAYAQUIL
138832	STEELTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	29/03/2011	27/04/2011	GUAYAQUIL
130385	STEP PRODUCCIONES STEPRODUCTION	21	GUAYAQUIL	25/02/2008	26/03/2008	GUAYAQUIL
127617	STEPUP S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2007	06/07/2007	GUAYAQUIL
127473	STERJAR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/05/2007	25/06/2007	GUAYAQUIL
165921	STEVIA ECUADOR STEVIECU	30	GUAYAQUIL	03/05/2012	31/10/2012	GUAYAQUIL
121392	STEWART INTER SEA S.A	17	GUAYAQUIL	04/08/2005	31/10/2005	GUAYAQUIL
125183	STEXSA S.A.	38	GUAYAQUIL	10/11/2006	27/11/2006	GUAYAQUIL
127526	STIGVENT S.A.	25	GUAYAQUIL	03/07/2007	11/07/2007	GUAYAQUIL
127288	STIKHARD S.A.	25	GUAYAQUIL	07/06/2007	13/06/2007	GUAYAQUIL
121679	STINGROUP S.A.	21	GUAYAQUIL	28/12/2005	05/01/2006	GUAYAQUIL
134482	STOLLER PERU S.A.	24	QUITO	19/09/2007	14/05/2008	GUAYAQUIL
120841	STONAGI S.A.	21	GUAYAQUIL	15/09/2005	06/10/2005	GUAYAQUIL
131288	STOREBIAN S.A.	21	GUAYAQUIL	16/06/2008	25/06/2008	GUAYAQUIL
130643	STOREJUNIOR S.A.	21	GUAYAQUIL	17/03/2008	08/04/2008	GUAYAQUIL
131862	STORETECH S.A.	21	GUAYAQUIL	04/07/2008	12/08/2008	GUAYAQUIL
71111	STRABAG TIEFBAU GMB	28	GUAYAQUIL	10/10/1994	01/11/1994	GUAYAQUIL
113459	STRACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/09/2003	15/10/2003	GUAYAQUIL
120046	STRATEGIC SOLUT NARVÁEZ STRATESNA S.	16	GUAYAQUIL	24/05/2005	20/07/2005	GUAYAQUIL
118542	STREETCORP S.A.	1	GUAYAQUIL	11/01/2005	21/02/2005	GUAYAQUIL
168375	STRICOUNTER S.A.	30	GUAYAQUIL	09/05/2012	22/06/2012	GUAYAQUIL

105524	STRIGELLI S.A.	25		GUAYAQUIL	24/01/2001	19/03/2001	GUAYAQUIL
119893	STRONGCOMPANY S.A.	30		GUAYAQUIL	12/07/2005	22/07/2005	GUAYAQUIL
119794	STRONGCORP S.A.	30		GUAYAQUIL	30/06/2005	14/07/2005	GUAYAQUIL
121346	STRONGER'S S.A.	30		GUAYAQUIL	17/11/2005	08/12/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CCC/PSP

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.376
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30056,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.752 a 130.754,** Registro Mercantil número **5.767. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
STOREJUNIOR S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA
STOLLER PERU S.A.	PERMISO DE OPERACIÓN
STRABAG TIEFBAU GMB	PERMISO DE OPERACIÓN

ORDEN: 61376

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

№ 1121199

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
18 JUN 2015 HORA: 12:52
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: